



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMA
REPÚBLICA DE PANAMA

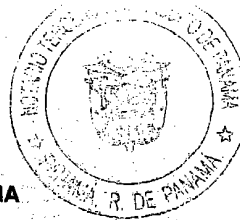
COPIA
ESCRITURA N° 15,630 DE 26 DE diciembre 20 06

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **SEAKWOOD INVESTMENTS S.A.** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **GONZALO CORDOVA ABOGADOS CIA LTD.,** para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición.

INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300
Fax: (507) 263-6392
imt@intertrustpanama.com



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA -----

----- 15,630 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **SEAKWOOD INVESTMENTS S.A.** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **GONZALO CORDOVA ABOGADOS CIA LTD.**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. -----

----- Panamá, 26 de diciembre de 2006 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **LICIMACO HERRERA SOTO**, varón, mayor de edad, casado, contador, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos - ciento dos - dos mil seiscientos sesenta y ocho (2-102-2668), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **SEAKWOOD INVESTMENTS S.A.**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cinco dos cuatro tres seis siete (524367), Documento nueve cuatro tres ocho nueve cinco (943895) del dos (2) de mayo del dos mil seis (2006) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veintiséis (26) de diciembre del dos mil seis (2006), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor de **GONZALO CORDOVA ABOGADOS CIA LTD.**, con número de RUC uno siete nueve

uno nueve nueve uno cinco cero ocho cero cero uno (1791991508001) y con dirección en Calle El Vengador número treinta y siete – treinta y tres (37-33) y El Comercio, Quito, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición: -----

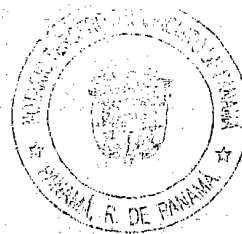
PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. -----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. -----

TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. -----

CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -----

QUINTO: Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, -----



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. -----

SEXTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -----

SÉPTIMO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. -----

OCTAVO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. -----

NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. -----

DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -----

DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

DÉCIMOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar,

desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----

DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar. -----

DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

- - - El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia del certificado de acciones número uno (1) emitido al portador, por **QUINIENTAS (500)** acciones, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de **SEAKWOOD INVESTMENTS S.A.** -----

- - - El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

- - - ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE **SEAKWOOD INVESTMENTS S.A.** -----

--- Los Accionistas de **SEAKWOOD INVESTMENTS S.A.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, el día 26 de diciembre de 2006, a las 2:00 p.m. -----

--- Estuvo presente Lidímaco Herrera Soto, quien representaba al Accionista de la sociedad, como lo comprobó mediante la presentación del correspondiente certificado No.1 al portador, por 500 acciones, capital social autorizado, emitido y en circulación de la sociedad, y quien renunció al aviso



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



previo. También estuvo presente Ana María Moreno de Araúz, Secretaria de la sociedad. --- El Presidente de la sociedad, Licimaco Herrera Soto, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. -----

--- El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **GONZALO CORDOVA ABOGADOS CIA. LTDA.** para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. --

--- Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, ----- **SE RESOLVIO:** Autorizar al Presidente de la sociedad, para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **GONZALO CORDOVA ABOGADOS CIA. LTDA.**, con número de RUC 1791991508001 y con dirección en Calle El Vengador No.37-33 y el Comercio, Quito, Ecuador, para que representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. -----

--- Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 2:30 p.m. -----

EL PRESIDENTE: (fdo.) Licimaco Herrera Soto -----

LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz -----

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS** - Abogada en Ejercicio ---

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos cuarenta y tres - trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **Clifford Gilberto Bernard Gordon**, con cédula de identidad personal número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes

conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. - - - - - Esta Escritura lleva el número QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA - - - - -

----- 15,630 -----

(Fdo.) LICIMACO HERRERA SOTO. - - Gabriel De León Lorenzo. - -
Clifford Gilberto Bernard Gordon. - - Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO
SANJUR, Notario Público Tercero. - - - - -

--- Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE SEIS (6) PAGINAS

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello / timbre de

CERTIFICADO

27 DIC 2006

5 en Panamá 8 el día

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

9 Bajo el numero

9 Sello/timbre 10 Firma

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Quezada Mora



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

27 12 06

P. 1040

002.00

117
3720
REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL